

5.º Se declara subsistente la suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, establecida por resolución de la Dirección General de Minas de 4 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril), en el área que expresamente delimitaba, de las provincias de Málaga y Granada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

ORDEN de 30 de julio de 1973 por la que se dispone el levantamiento de suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos fluidos y declaración de caducidad del expediente en tramitación promovido respecto a la zona denominada «Subsector II, Área 1» (Zamora).

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona denominada «Subsector II, Área 1» y «Subsector VI, Área 1», comprendida en la provincia de Zamora, en cuyos límites quedó suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos fluidos, resulta aconsejable en la actualidad adecuar la situación de este área de conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 de la Ley de Minas y el 151 del Reglamento general para el régimen de la minería, en su texto modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo.

En su virtud este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Levantar la suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos fluidos, dispuesta por resolución de la Dirección General de Minas de fecha 26 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero), en el área que a continuación se delimita, admitiéndose, por tanto, nuevas peticiones con arreglo a la legislación vigente, una vez transcurridos ocho días hábiles de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación

«Subsector II, Área 1» y «Subsector VI, Área 1», en los términos municipales de Alcañices, Villadepera y otros, de la provincia de Zamora.

Se tomará como punto de partida la intersección del paralelo 41º 50' 00" Norte con la línea fronteriza de Portugal. Desde este punto, en dirección Este, y siguiendo por el paralelo 41º 50' 00" Norte hasta que se encuentra con el meridiano 5º 58' 00" Oeste. Desde este punto, en dirección Sur, se sigue por el meridiano 5º 58' 00" Oeste hasta su intersección con el paralelo 41º 30' 00" Norte. Desde el punto anterior, en dirección Oeste, se sigue el paralelo 41º 30' 00" Norte hasta su encuentro con la línea fronteriza de Portugal y siguiendo dicha línea fronteriza, en dirección Norte, se llega de nuevo al punto de partida en la intersección de ésta con el paralelo 41º 50' 00" Norte. Queda así cerrado el perímetro de esta suspensión que abarca una superficie aproximada de unas 120.000 hectáreas o pertenencias. Los meridianos citados están referidos al meridiano de Greenwich.

2.º Declarar caducado el expediente en tramitación promovido sobre el área descrita, procediéndose al archivo de todas las actuaciones practicadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Guipúzcoa, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Car-

denal Cardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1968 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2819/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, doble circuito, tensión 138 KV., que se construirá con conductores de cable aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas; aislamiento por medio de aisladores de cadena de 8 elementos; origen, apoyo número 3 de la actual línea a la misma tensión «Hernani-Urribil», derivación a Igara, situado en término municipal de San Sebastian, y final, en el apoyo número 41 de la de «Abadiano-Lasao» (tramo Elgoibar-Lasao); longitud total 21.802 metros; capacidad máxima de transporte 110 MW.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalará un cable a tierra, de acero, de 53 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea, que se denominará «Usurbil-Lasao I y II», será la de atender el incremento constante de demanda de energía en la zona industrial creada a lo largo del río Urola, desde Azcoitia hasta Zumaya (Guipúzcoa).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1968 de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1973.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutierrez Marti.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Guipúzcoa.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Avila por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Avila hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

720. «Beatriz». Feldespato. 30. Alamedilla de Berrocal.
721. «Mary». Feldespato. 130. Malpartida de Corneja y Becerrillas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Avila, 5 de julio de 1973.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, accidental, Antonio Sarasola.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Badajoz hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

11.516. «José Antonio». Cobre. 1.578. Montemolín, Fuente de Cantos y Monasterio.
11.525. «Nicolas». Wolfram. 2.100. Mérida.
11.527. «Oividada». Wolfram. 2.250. Calamonte y Mérida.
11.532. «Andalucía Dos». Cobre, plomo y zinc. 7.433. Villanueva de la Serena, Cabeza del Mombuey y Oliva de la Frontera.
11.533. «Andalucía Tres». Cobre, plomo y zinc. 8.429. Santa Marta, La Parra, Aceuchal, Villalba y Fuente del Maestre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Badajoz, 3 de julio de 1973.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Miguel Casanueva.